



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria incorporada al Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... **8184**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caminos. Ayudas. Modificación del Extracto de la Línea II (Ayudas para la mejora y/o reparación y acondicionamiento de caminos rurales públicos de titularidad municipal) de la convocatoria incorporada al Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026. **8186**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de APRODERVI (Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara) de la 1.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. **8188**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de APRODERVI (Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara) de la 1.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. **8190**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de APRODERVI (Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara) de la 1.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **8192**

Desarrollo sostenible. Ayudas. Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. **8194**

Energía eléctrica. Resolución de 12 de febrero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera". Expte.: 06/AT-01788/18000. **8196**

Energía eléctrica. Resolución de 12 de febrero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera". Expte.: 06/AT-01788/18000. **8201**



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2026..... **8206**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caminos. Ayudas. Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria contenida en la disposición adicional del Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026. **8207**

Universidad de Extremadura

Encomienda de Gestión. Resolución de 3 de febrero de 2026, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno propiciando la publicación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por el que se formaliza la Encomienda de Gestión para la evaluación de la actividad investigadora de Personal Docente e Investigador Contratado. **8210**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Caza. Anuncio de 17 de febrero de 2026 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2026/2027..... **8220**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **8222**



Subastas. Anuncio de 12 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. **8225**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 10 de febrero de 2026 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Villanueva de la Serena, Aceituna, Plasencia, Jerte, Talavera la Real, Puebla de la Reina y Collado de la Vera. **8229**

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 10 de febrero de 2026 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Casas de Don Pedro, Valle de Santa Ana, Toril, Robledillo de Trujillo, Portaje y Santa Amalia. **8241**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 5 de febrero de 2026 sobre aprobación de la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura. **8248**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Personal funcionario. Anuncio de 12 de febrero de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **8249**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Información pública. Anuncio de 9 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Municipal. **8250**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria incorporada al Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026040021)

BDNS(Identif.): 881941

Mediante el Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 13, de 21 de enero de 2026.

En la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinará el plazo de presentación de solicitudes, disponiendo el apartado décimo de la convocatoria que incorpora este decreto que el plazo de presentación de solicitudes se abrió transcurridos veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> , de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados dispondrán de tres meses para presentar sus solicitudes, que comenzó una vez finalizado el anterior plazo de veinte días. Asimismo, así se contempla en el apartado quinto de su correspondiente extracto.

Con posterioridad a dicha publicación, se ha constatado la existencia de incidencias técnicas y disfunciones en el funcionamiento de la plataforma de tramitación electrónica, circunstancia



que afecta a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, lo que puede afectar al normal ejercicio del derecho de las personas interesadas y a las condiciones de igualdad en el acceso a la convocatoria.

El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, posibilita que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Como consecuencia de lo anterior, se procede al anuncio de la modificación del apartado relativo al plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria incorporada al Decreto 173/2025, de 9 de diciembre y del apartado quinto de su extracto, quedando redactado el mismo en los siguientes términos:

Plazo de presentación de solicitudes.

“Los interesados dispondrán de tres meses para presentar sus solicitudes a partir del 17 de marzo de 2026. Las solicitudes se tramitarán obligatoriamente forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0714925> desde donde se habilitó el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud. La presentación solicitudes se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica asociada”.

Mérida, 16 de febrero de 2026.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

MODIFICACIÓN del Extracto de la Línea II (Ayudas para la mejora y/o reparación y acondicionamiento de caminos rurales públicos de titularidad municipal) de la convocatoria incorporada al Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026. (2026060468)

BDNS(Identif.): 881328

Mediante el Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, publicado el 20 de enero de 2026 (DOE núm. 12, de 20 de enero), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, así como la primera convocatoria para el año 2026.

En la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>). Mediante Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas destinadas a la mejora y/o reparación y acondicionamiento de caminos rurales públicos de titularidad municipal hasta el día 9 de marzo.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado quinto del Extracto de la Línea II (Ayudas para la mejora y/o reparación y acondicionamiento de caminos rurales públicos de titularidad municipal) de la convocatoria incorporada al Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026, quedando redactado en los siguientes términos:

“Quinto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, finalizará el día 9 de marzo de 2026. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.



Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0730125>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 5 de dicho decreto, e irán acompañadas de la documentación exigida en el artículo 28”.

Mérida, 18 de febrero de 2026.

La Secretaría General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de APRODERVI (Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara) de la 1.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026060438)

BDNS(Identif.): 887024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del territorio de Villuercas Ibores Jara en Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navézuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 50.000 euros por proyecto.

No se admitirán proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de APRODERVI (Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara) de la 1.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026060439)

BDNS(Identif.): 887025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del territorio de Villuercas Ibores Jara en Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navézuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 euros por proyecto.

No se admitirán proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de APRODERVI (Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara) de la 1.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026060440)

BDNS(Identif.): 887026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del territorio de Villuercas Ibores Jara en Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navézuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 euros por proyecto.

No se admitirán proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.
(2026060441)

El artículo 14 del Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria, establece que para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la sección II, capítulo III, título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha comisión estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas e integrada por la persona que ostente la jefatura del Servicio de Coordinación Jurídica Ambiental y Económica, la persona que ostente el puesto de Coordinador de Espacios Naturales Protegidos, y un vocal designado por una persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de entre el personal de su competencia, que ejercerá la secretaría.

La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

Los nombramientos serán publicados en la web.

<http://extremambiente.juntaex.es/index.php> (sección ayudas), en el Portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es/>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 14 del Decreto 92/2025, de 29 de julio, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria realizada en la disposición adicional única. Convocatoria 2025, del citado decreto, a las siguientes personas:



- D. Juan Gragera Facundo. Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, actuando como Presidente.
- D.^a Judit María Muñoz Muñoz. Jefa de Servicio de Coordinación Jurídica Ambiental y Económica.
- D. Atanasio Fernández García, Coordinador de Espacios Naturales Protegidos.
- D. Luis Enrique Delgado Valiente. Jefe de Sección de Biodiversidad, actuando como secretario.

Como suplentes se nombran a las siguientes personas:

- D. José María Otero Pérez, Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental como suplente del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- D.^a Juana Porras Blázquez, Jefa de Negociado de Tramitación de Daños, como suplente de la Jefa de Servicio de Coordinación Jurídica Ambiental y Económica.
- D.^a María Jesús Palacios González, Directora de Programas de Conservación, como suplente del Coordinador de Espacios Naturales Protegidos.
- D. José Miguel Cano Suárez, Ingeniero Técnico Agrícola como suplente del Jefe de Sección de Biodiversidad.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera". Expte.: 06/AT-01788/18000. (2026060434)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30/03/2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: DOE n.º 32, de 17/02/2025.

Boletín Oficial del Estado: BOE n.º 53, de 3/03/2025.

Boletín oficial de la Provincia: BOP n.º 29, de 12/02/2025.

Periódicos: Periódico Hoy de 5/03/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública si han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 17/11/2022. Expediente: IA 21/0809.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-

porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por Administraciones Públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de MT.

Origen: apoyo n.º 1 (A344576) existente.

Final: apoyo n.º 28 nuevo, conexión aéreo-subterránea a un nuevo CD.

Tipo: simple circuito.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).

Longitud: 3.783,30 m.

Apoyos: 25 metálicos de nueva construcción de celosía galvanizada y de chapa plegada, con crucetas bóveda pico, triangular atirantado, doble circuito atirantado y doble circuito en los existentes.

Aisladores: Poliméricos, tipo C3670EBAV 36 kV 70 kN.

Instalación nuevo CD.

Tipo: Prefabricado 3L + P.

Relación de transformación: No se instalará transformador.

Emplazamiento: Parcela 196, polígono 4, en el término municipal de La Morera (Badajoz).

Parajes "Pilar de Cantos", "Cortesía" y "La Dehesilla", en los términos municipales de La Parra y La Morera (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los Antecedentes de hecho de esta resolución.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme



a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera". Expte.: 06/AT-01788/18000. (2026060435)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera" iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30/03/2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: DOE n.º 32, de 17/02/2025.

Boletín Oficial del Estado: BOE n.º 53, de 3/03/2025.

Boletín oficial de la Provincia: BOP n.º 29, de 12/02/2025.

Periódicos: Periódico Hoy de 5/03/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública si han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, Como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por Administraciones Públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de MT.

Origen: apoyo n.º 1 (A344576) existente.

Final: apoyo n.º 28 nuevo, conexión aéreo-subterránea a un nuevo CD.

Tipo: simple circuito.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110)

Longitud: 3.783,30 m.

Apoyos: 25 Metálicos de nueva construcción de celosía galvanizada y de chapa plegada, con crucetas bóveda pico, triangular atirantado, doble circuito atirantado y doble circuito en los existentes.

Aisladores: Poliméricos, tipo C3670EBAV 36 kV 70 kN.

Instalación nuevo CD

Tipo: Prefabricado 3L + P

Relación de transformación: No se instalará transformador.

Emplazamiento: Parcela 196, polígono 4, en el término municipal de La Morera (Badajoz).

Parajes "Pilar de Cantos", "Cortesía" y "La Dehesilla", en los términos municipales de La Parra y La Morera (Badajoz).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2026.
(2026060437)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve décimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2026 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2026),

RESUELVO:

Hacer pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidente:

Emilio Antonio Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Vocales:

Juan José Poderoso Sánchez (empleado público de la Secretaría General de Cultura).

Ana María Jiménez Frontela (empleada pública de la Secretaría General de Cultura).

Secretario: Francisco Manuel Madueño Prieto (empleado público).

Secretaria suplente: Elena García Santiago (empleada pública).

Mérida, 11 de febrero de 2026.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria contenida en la disposición adicional del Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026. (2026060443)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Infraestructuras Rurales, esta Secretaría General dicta la presente resolución, con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 20 el Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026.

Segundo. Desde el 21 de enero de 2026, un día después de la publicación en el DOE del citado decreto, la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha visto afectada por un episodio meteorológico excepcional caracterizado por precipitaciones continuadas y de gran intensidad, derivadas del encadenamiento de cinco borrascas de gran impacto (Ingrid, Joseph, Kristin, Leonardo y Marta).

Las lluvias persistentes han provocado la saturación de los terrenos y la inundación de numerosos caminos rurales, dificultando o impidiendo el acceso de los servicios técnicos municipales a las zonas afectadas.

Como consecuencia, se ha visto gravemente limitada la operatividad necesaria para realizar inspecciones, mediciones y valoraciones indispensables para elaborar la documentación técnica exigida por el decreto —especialmente en la Línea II, relativa a reparaciones por causas accidentales—, siendo imposible en muchos casos obtener diagnósticos completos sobre daños ocultos o inestables por la persistencia del agua.

Tercero. Las circunstancias meteorológicas descritas han generado retrasos generalizados en la preparación de los expedientes de solicitud al impedir la adecuada valoración técnica y económica de las actuaciones.

Dado que estas condiciones excepcionales se mantienen durante la práctica totalidad del plazo ordinario de presentación y que un elevado número de entidades locales, especialmente aquellas con menor capacidad técnica, requiere un mayor margen para completar la documentación, resulta necesaria la ampliación del plazo establecido.

La ampliación tiene por objeto garantizar la igualdad de condiciones entre entidades locales, asegurar la calidad de las solicitudes y permitir la correcta identificación y valoración de los daños producidos, en beneficio del interés general y la eficacia de las ayudas convocadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 5 de la disposición adicional del Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, establece un plazo de presentación de solicitudes de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el DOE, conforme al artículo 5 del decreto de bases reguladoras y al artículo 6.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El apartado 5 de su disposición adicional fija un plazo de presentación de solicitudes de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, lo que determina que el plazo ordinario finaliza el 21 de febrero de 2026, inclusive, conforme al artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado primero permite a la Administración ampliar los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tercero. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite ampliar los plazos establecidos hasta un máximo de la mitad de su duración cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Su apartado tercero exige que la decisión de ampliación se adopte antes del vencimiento del plazo, y establece que no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cuarto. A la vista de las circunstancias expuestas, concurre un evidente interés público en garantizar la utilidad y eficacia de las ayudas convocadas. La dificultad extraordinaria para realizar visitas técnicas y preparar la documentación requerida justifica la ampliación del



plazo, sin que ello suponga perjuicio para terceros, dado que las condiciones meteorológicas se han producido en toda la Comunidad Autónoma y afectan por igual a todas las entidades locales.

Quinto. La competencia para ampliar el plazo de presentación de solicitudes corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, como órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento de concesión, conforme a los artículos 9 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La ampliación se adopta al amparo del artículo 32 de la Ley 39/2015, sin modificar el contenido normativo del decreto ni de la convocatoria.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General conforme a los artículos 9 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente

RESOLUCIÓN:

Primero. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la disposición adicional única del Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, en 15 días naturales a partir del vencimiento del plazo vigente.

Dado que la ampliación de 15 días naturales lleva el vencimiento al 8 de marzo de 2026, y siendo dicho día inhábil al coincidir en domingo, el plazo se traslada automáticamente al siguiente día hábil, conforme al artículo 30.5 de la Ley 39/2015, fijándose como último día del plazo para presentar solicitudes el 9 de marzo de 2026.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, indicando que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 16 de febrero de 2026.

La Secretaria General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2026, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno propiciando la publicación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por el que se formaliza la Encomienda de Gestión para la evaluación de la actividad investigadora de Personal Docente e Investigador Contratado. Clave: (2026060463)

Mediante el presente Convenio de Colaboración se pretende regular una encomienda administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tiene por objeto la realización por ANECA de la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura y en concreto de las figuras que la Universidad establezca en la correspondiente convocatoria.

La facultad genérica de las Universidades para establecer relaciones con otras entidades les viene conferida por el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. A su vez, en el ámbito concreto de la Universidad de Extremadura, la facultad para establecer relaciones y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas está prevista en el artículo 3.j) de sus Estatutos.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Badajoz, 3 de febrero de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ENCOMIENDA DE GESTIÓN FORMALIZADA POR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y
ACREDITACIÓN, PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Paneque Salgado, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, según el Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Interviene en calidad de directora, nombrada por el Consejo Rector de ANECA (Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publica el nombramiento), y actuando en virtud de las atribuciones que le atribuye el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

De otra parte, D. Pedro M.^a Fernández Salguero, Rector de la Universidad de Extremadura, actuando en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, CIF Q0618001B, con sede en Avda. de Elvas, s/n, conforme a las atribuciones que le confiere artículo 91 de los Estatutos de la universidad, tras su nombramiento por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre.

EXPONEN QUE

1. ANECA, a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, realiza mediante convocatorias de carácter anual de la Secretaría General de Universidades, la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, así como de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, de conformidad con la Orden CNU/1 181/2019, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases comunes para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado haciendo uso de la habilitación conferida por la disposición final tercera del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril.
2. Con el objetivo de impulsar la actividad de investigación, las universidades públicas y los organismos públicos de investigación precisan también contar con un sistema de evalua-

ción de su personal docente e investigador contratado, que sea equiparable al sistema de evaluación de su personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino de la Universidad pública y organismos públicos de investigación, equiparación en cuanto a la evaluación misma considerada, sin que ello pueda vincularse en ningún caso, directa o indirectamente, ni suponga un reconocimiento de un derecho retributivo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, para el personal docente funcionario de carrera, o del artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU).

3. Los efectos de las evaluaciones que se realicen por ANECA bajo esta encomienda serán los que establezca, en su caso, por la correspondiente convocatoria de la Universidad de Extremadura, de conformidad con la normativa aplicable.
4. ANECA y la Universidad de Extremadura tienen un interés común en la mejora de la calidad de la actividad investigadora del personal docente e investigador, cualquiera que sea su vínculo laboral, y la Universidad de Extremadura está interesada en poder tener dicho sistema de evaluación de su profesorado contratado no funcionario.
5. Ambas partes, con fecha 8 de marzo de 2022, firmaron una encomienda por la cual la Universidad de Extremadura encomendó a ANECA la evaluación por la CNEAI de la actividad investigadora de su personal docente e investigador contratado, que está próxima a vencer.

Teniendo en cuenta lo anterior, ANECA y la Universidad de Extremadura ACUERDAN suscribir la presente encomienda formalizada por convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de esta encomienda es que ANECA evalúe a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura y en concreto de las figuras que la Universidad establezca en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con ello, la convocatoria para la evaluación de esta actividad investigadora se realizará por la Universidad de Extremadura, por ser de su competencia.

Esta evaluación se realizará con los mismos criterios que aplica ANECA en sus evaluaciones de sexenios para el personal funcionario de universidad que lleva a cabo CNEAI.

Segunda. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

Las obligaciones de la Universidad de Extremadura son:

1. Realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que considere.

Esta convocatoria indicará la obligatoriedad de iniciar el procedimiento mediante la presentación de las solicitudes de evaluación en el registro de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura emitirá, en su caso, la correspondiente autorización, necesariamente con fecha anterior al cierre de recepción de solicitudes en ANECA, para continuar con la tramitación en el siguiente enlace: <https://sede.aneca.es/>.

En la convocatoria se recogerá que este documento de autorización será requisito indispensable que deberá formar parte de la documentación a remitir a ANECA por la persona interesada.

En la convocatoria se establecerá que el plazo de remisión a ANECA de las solicitudes se iniciará el primer día hábil un mes después del inicio del plazo de presentación de solicitudes que establezca la Resolución de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora anualmente del profesorado funcionario por la CNEAI (conocida como convocatoria ordinaria).

La Universidad de Extremadura tendrá en cuenta a efectos de plazo de resolución que establezca en su convocatoria, que las solicitudes de evaluación que se reciban bajo esta encomienda serán despachadas en ANECA, en todo caso, tras la revisión administrativa de las solicitudes del personal docente e investigador funcionario. ANECA remitirá los informes correspondientes en un plazo de un mes desde la finalización del trámite de notificación de las resoluciones del Pleno de CNEAI de la convocatoria de la Secretaría General de Universidades para el personal funcionario.

2. Remitir a ANECA un listado con las solicitudes de tramo autorizadas para evaluar, por sede electrónica, poniendo en el asunto "Solicitudes evaluables CNEAI convocatoria XXXX", siendo "XXXX" el año de la convocatoria de que se trate. Será un único listado editable y ordenado alfabéticamente, donde se identifiquen las solicitudes autorizadas, junto con la siguiente información: Nombre de la Universidad/Razón social, NIF, Domicilio fiscal, persona de contacto, órgano Gestor, Unidad Tramitadora, Oficina Contable, y Órgano proponente, y cualquier otra información relevante para pago del coste.
3. Resolver los procedimientos de evaluación de la actividad evaluada, así como asumir todos los actos administrativos y resoluciones que de la tramitación de la convocatoria puedan surgir, por ser de su competencia.

4. En caso de que la Universidad de Extremadura resuelva en sentido contrario al informe remitido por ANECA, se informará a ANECA de los motivos sobre el cambio de sentido de la evaluación.
5. Cuando se interponga recurso contra la resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, la Universidad de Extremadura podrá solicitar informe a ANECA. Posteriormente, la Universidad de Extremadura dictará la resolución administrativa que ponga fin al recurso e informará a ANECA del resultado de la resolución del recurso.

Tercera. Obligaciones de ANECA.

Las obligaciones de ANECA son:

1. Evaluar las solicitudes de tramos de investigación del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura que se hayan autorizado, siguiendo los criterios de evaluación de CNEAI.

Para ello, ANECA pondrá a disposición de la Universidad de Extremadura el enlace en el que los solicitantes podrán continuar el procedimiento administrativo (<https://sede.aneca.es/>) una vez cuenten con su autorización.

ANECA mantendrá abierto el citado enlace durante un periodo de tiempo idéntico al que se haya determinado en la Resolución de la Secretaría General de Universidades por la que se aprueba la convocatoria ordinaria de evaluación de la actividad investigadora.

2. Emitir un informe técnico por cada solicitud de evaluación.

En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10. El informe técnico será remitido después a la Universidad.

3. Establecer el procedimiento a seguir en la evaluación del personal docente e investigador contratado de la universidad o centro de investigación. Este procedimiento respetará los criterios y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario de Universidad, con las salvedades establecidas en esta encomienda.
4. En cuanto a los plazos, de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda, las solicitudes de evaluación que se reciban bajo esta encomienda serán despachadas en ANECA tras la revisión administrativa de las solicitudes del personal docente e investigador funcionario, por lo que los informes se remitirán a la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes desde la finalización del trámite de notificación de las resoluciones del Pleno de CNEAI de la convocatoria ordinaria.

5. Emitir informe en el caso de las eventuales impugnaciones que pudieran realizarse conforme se prevé en la cláusula anterior.

Cuarta. Compensación de gastos.

La Universidad de Extremadura compensará a ANECA los gastos que haya tenido en la realización de las evaluaciones a que se refiere esta encomienda, con cargo a su partida presupuestaria 1801422D227.06. El importe a compensar comprende los gastos directos e indirectos generados de la actividad de evaluación y un coste equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

En el seno de la comisión mixta de seguimiento, ANECA emitirá una liquidación de gastos de la encomienda en la que se hará constar las solicitudes de evaluación de tramo de investigación recibidas y el importe que tendrá que pagar la Universidad de Extremadura.

Cada tramo corresponde con un sexenio de investigación. El coste de la evaluación de cada tramo de investigación que se solicite evaluar será de 250,00 euros. Una persona solicitante podrá presentar una solicitud para la evaluación de un máximo de seis tramos de investigación (seis sexenios).

El importe total estimado durante la vigencia de esta encomienda estará entre un mínimo de 250 euros, atendiendo coste de solicitud de evaluación de un tramo de investigación, y a un máximo de 150.000 euros, con una previsión de evaluación de 150 solicitudes de tramos.

Los miembros de los comités asesores, percibirán asistencias con cargo al capítulo 2 del presupuesto de ANECA (sección 33 programa 322C artículo 23), siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y con los límites establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda en la resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de 11 de febrero de 2025, o las correspondientes autorizaciones aprobadas al efecto durante la vigencia de esta encomienda.

Quinta. Solicitudes de evaluación.

Los solicitantes de evaluación que hayan sido autorizados por la Universidad de Extremadura en el marco de su convocatoria utilizarán la plataforma electrónica proporcionada por ANECA para remitir la documentación.

ANECA no admitirá solicitudes presentadas en la plataforma que no estén acompañadas de la correspondiente autorización previa de la Universidad de Extremadura.

Las personas interesadas no podrán solicitar la evaluación de tramos que ya hubieran recibido una evaluación positiva de CNEAI por convenio con otra universidad.

Sexta. Titularidad de la competencia.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias de las partes, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La Universidad de Extremadura dictará los actos o resoluciones que den soporte, o en los que se integre, la evaluación que realizará ANECA bajo esta encomienda.

Séptima. Protección de datos personales.

La Universidad de Extremadura, responsable de tratamiento, pondrá a disposición de ANECA los datos personales de las personas solicitantes necesarios para hacer posible la evaluación a que se refiere este convenio. ANECA, encargada del tratamiento, se compromete a tratar los datos con esa única y exclusiva finalidad. Una vez realizada la evaluación, ANECA devolverá los datos proporcionados por la Universidad, junto con cada informe de evaluación, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de España.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), el tratamiento de los datos referidos en el párrafo anterior es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte de la Universidad, la garantía de la calidad establecida como fin esencial de la política universitaria en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y la valoración, entre otras, de la actividad investigadora y actividad de transferencia e intercambio o del conocimiento e innovación como conceptos evaluables a efectos retributivos y de promoción, a que se refieren los artículos 11.6 y 76.2 de la misma Ley Orgánica. La Universidad de Extremadura facilitará a cada persona evaluada, en el momento de la recogida de los datos, la información prevista en el artículo 13 del RGPD.

ANECA no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al previsto en este convenio, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando los evaluadores y evaluadoras encargados de la evaluación. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto profesional dispuesto en el artículo 28.3.b del RGPD así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia, de con-

formidad con los cuales ANECA garantizará que sus evaluadores que puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha confidencialidad.

No será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que el encargado del tratamiento presta al responsable del tratamiento.

ANECA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con el RGPD y resto de disposiciones vigentes en la materia. Las medidas de seguridad implantadas en ANECA se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

ANECA notificará a la Universidad de Extremadura sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que ésta le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Así mismo, pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD, si ANECA infringe el presente documento y lo dispuesto en dicha norma al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Octava. Extinción.

Esta encomienda se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b. Por mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se preavisarán por 20 días para evitar, si ello fuera posible, la extinción, comunicándose a la comisión de seguimiento. Si trascurri-

do el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual no conllevará derecho a indemnización.

e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f. La introducción de cambios de calado en el sistema de evaluación de la actividad investigadora que afectara a la continuidad y no hicieran posible el mantenimiento de la evaluación según lo previsto en la presente encomienda formalizada por convenio.

g. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Novena. Modificación.

La presente encomienda podrá ser modificada por mutuo acuerdo de los firmantes en la Comisión mixta de seguimiento, a solicitud de cualquiera de las partes.

Décima. Vigencia.

Esta encomienda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes a través de su firma, deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La tramitación de esta publicación será realizada por la Universidad de Extremadura.

El convenio tendrá una duración de un año desde el 1 de enero, y será de aplicación a las evaluaciones que se realicen por ANECA en el mismo periodo de la convocatoria correspondiente de la Secretaría General de Universidades que esté en curso.

Prevía revisión de la Comisión mixta de seguimiento, el presente convenio podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes con antelación a la fecha de expiración del mismo, por un período de un año más, para la siguiente convocatoria, mediante la suscripción de la correspondiente prórroga.

Decimoprimer. Comisión mixta de seguimiento.

El seguimiento de esta encomienda se realizará por una comisión mixta, formada por ambas partes, a través de dos representantes de cada una de ellas, a designar por los firmantes, quienes resolverán las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la encomienda, y cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, conocerá de los distintos aspectos referidos en este convenio.

Está comisión de seguimiento se reunirá al finalizar el mismo para acordar la liquidación los gastos que deban ser abonados por la Universidad de Extremadura a ANECA, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta.

En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

El presente convenio es una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene naturaleza administrativa.

Decimotercera. Finalización de encomiendas anteriores.

ANECA y la Universidad de Extremadura acuerdan resolver la encomienda suscrita por ambas partes para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, con fecha 8 de marzo de 2022, que se declara por consiguiente resuelta y extinta.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben esta encomienda, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad de Extremadura,
D. PEDRO M.^a FERNÁNDEZ SALGUERO

Por la Agencia Nacional de Evaluación
de la Calidad y Acreditación,
D.^a PILAR PANEQUE SALGADO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 17 de febrero de 2026 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2026/2027. (2026080250)

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 23 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2026, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2026/2027.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

Banca Pueyo; Abanca Corporación Bancaria; Unicaja Banco; Banco de Sabadell; Banco Santander; Bankinter; BBVA; Caixabank; Caja Rural de Almendralejo; Caja Rural de Extremadura; Ibercaja Banco, BBK Bank Cajasur.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Dependencia	Dirección	Teléfono
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	Ps. de Roma, s/n., Edif. B-2ª pl.	924005511

Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará el día 20 de marzo.



Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, 17 de febrero de 2026. La Jefa de Sección de Gestión Tributaria, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 11 de febrero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080226)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 11 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6857**	SILVERO MORENO, EDUARDO
***6890**	GALAN RIVERA, RAFAEL
***7041**	LOPEZ MORENO, GUADALUPE
***7152**	ARIZA RIVERA, BERNARDO JESUS
***7090**	CORBACHO RODRIGUEZ, MIGUEL
***8235**	BOLAÑOS TORO, NURIA
***8235**	BOTE GUTIERREZ, RAUL
***8256**	SUAREZ MERINO, JUAN MANUEL
***9299**	HUERTAS NAVARRO, ALONSO
***9560**	ROSIÑA GIL, ANGEL
***9290**	PEREZ FERNANDEZ, MARIO
***9651**	SANCHEZ PURIFICACION, ANTONIO
***0914**	GONZALEZ PAINO, JAVIER
***1892**	CANGAS RIOLA, ISMAEL
***4263**	RENGIFO GAMERO, JUAN
***7322**	CACERES AZABAL, CARMEN LETICIA
***7810**	VERGARA MARTIN, SERGIO
***7953**	MELCHOR MATEOS, VICTOR MANUEL
***7983**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, RUBÉN
***8240**	BLANCO IGLESIAS, JOSE MANUEL
***1039**	BATUECAS MARTÍN, EDUARDO
***3269**	MARTIN BATUECAS, DAVID



CIF/NIF	Nombre
***3819**	PEREZ GIL, DAVID
***5663**	GONZALEZ SOLIS, MIGUEL
***5763**	VERDEJO VALDEON, RAU
***5780**	FUENTES GIRALDO, PEDRO JESUS
***7068**	BUENAVIDA RODRIGUEZ, JESUS
***7119**	DIAZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
***7521**	CASTRO RODRIGUEZ, ALBERTO
***7753**	JIMÉNEZ ROMERA, LUIS
***7837**	LORENZO NOGALES, MARÍA
***8849**	RUIZ GALLARDO, LEONOR MARÍA
***3347**	DE LA NATIVIDAD MORENO, JOSE
***3415**	GORDO MORCILLO, MAYRA
***9788**	GÓMEZ MORENO, EDUARDO
***1572**	POLAN MONTERO, LUIS
***4045**	ROMÁN SÁNCHEZ-GUERRA, CLAUDIO
***5444**	ECHAVARRI SÁNCHEZ, JAVIER
***3674**	LEANDRO MORENO, JESÚS MARÍA
***6156**	DIAZ CADENAS, ANSELMO
***6414**	CASTON FERNANDEZ, JUAN JOSE
***6537**	MONTERREY RAMOS, ANTONIO
***1716**	GÓMEZ-AGUADO MEDIANO, JAIME HUBERTO
***0926**	SANCHEZ TELLO, ROBERTO
***3132**	MUÑOZ LADERA, FELIX
***5783**	CORDERO MORALES, FERNANDO
***7117**	GARCIA MORALES TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***8195**	LA MONTERA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA





ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2026080227)

1. OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10:00 horas del día 24 de marzo de 2026, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura www.juntaex.es dentro del apartado de trámites: modelo de solicitud y declaración responsable para personas jurídicas (documento A), y para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es antes de las 23:59 del día 15 de marzo de 2026.

No se permitirá la participación en la subasta de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.

- B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución cuando participe por primera vez o en caso de modificación de datos.
- C) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se confirmará en la declaración responsable (documento A o documento B) y se comprobará de oficio para las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS, nipodrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se confirmará en la declaración responsable (Documento A o Documento B) y se comprobará de oficio en las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.



7. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo subastas.censyra@juntaex.es
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3), tras recibir el Modelo 050 descrito en el apartado anterior.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

9. EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. ABONO ANUNCIO DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 2026. El Director de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el LG	Precio de salida
22	1	Macho	Junio 2025	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	700

CENSYRA Camino de Santa Engracia s/n C.P 06007 Badajoz

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2026 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Villanueva de la Serena, Aceituna, Plasencia, Jerte, Talavera la Real, Puebla de la Reina y Collado de la Vera. (2026080228)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Villanueva de la Serena, Aceituna, Plasencia, Jerte, Talavera la Real, Puebla de la Reina y Collado de la Vera.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Mérida, 10 de febrero de 2026. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
DE 3 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES****EN VILLANUEVA DE LA SERENA****(GRUPO 7469, CUENTAS: 024 Y 017; GRUPO 0989, CUENTA 090)**

N.º ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTOS
1.	TAMARA	PARDO SUAREZ	100,25
2.	ROCIO	VAZQUEZ BRUNO	100
3.	JUANA	MOLINA MANZANO	100
4.	ZAHIRA	EL BAGHDADY	99,5
5.	FAUSTINO	TENA CARAPETO	95,5
6.	SUSANA	TOROSIO PEÑA	92,75
7.	ANTONIO	SAAVEDRA MONTAÑES	92
8.	M.ª LUISA	FERNANDEZ ALMANSA	90
9.	JOSE	SAAVEDRA SUAREZ	87
10.	FERNANDA	SANTOS DIAZ	85,75
11.	FELIX	MONTAÑES BERMUDEZ	85
12.	PASTORA	VAZQUEZ VARGAS	85
13.	MANUEL	DIAZ DIAZ	83
14.	PIEDAD	BERMUDEZ SILVA	80
15.	RAMON	DIAZ HEREDIA	80
16.	DAMARI	PARDO PARDO	80
17.	ELISABETH	DIAZ MUÑOZ	75
18.	JOSEFA	SAAVEDRA MANZANO	75



N.º ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTOS
19.	ERICA	PINELO SAAVEDRA	75
20.	JOSE	MANZANO SAAVEDRA	74,25
21.	M. ^a GUADALUPE	RAYEGO GONZALEZ	72
22.	AROA	LOZANO CABEZAS	70
23.	ANA BELEN	JEREZ PEÑA	70
24.	FILOMENA	SAAVEDRA MONTOYA	67
25.	FELISA	SAAVEDRA MONTAÑES	67
26.	KHADIJA	SKAITA	67
27.	JOSE MARÍA	CHAMIZO GONZALEZ	65,75
28.	ERASMO	CONTRERAS CONTRERAS	65
29.	JUANA	MARMOL DELGADO	65
30.	LAURA	MARMOL DELGADO	65
31.	WALTER	ABILLEIRA SAMPAYO	65
32.	ENGRACIA	MARTIN SANTOS	62
33.	LISSELO MERCEDES	VARGAS JIMENEZ	62
34.	MARGARITA	TEJEDA FIGUEROO	62
35.	AMPARO	JIMENEZ FERNANDEZ	60
36.	ESMERALDA	MORENO GÓMEZ	60
37.	RAQUEL	SEVILLA CALERO	60
38.	MALENA	MONJE RAMOS	56,25
39.	ZAHRA	DAHANE	51
40.	JOAQUINA	MANZANO HEREDIA	50,5
41.	BARNAVI	PUSIL PASICHANA	35

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2
VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ACEITUNA (GRUPO 7313,
CUENTA 001 Y GRUPO 7062, CUENTA 003)

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. EDWIN GUEVARA HINCAPIÉ	45,00
2. M. ^a MERCEDES CLEMENTE DOMÍNGUEZ	40,00
3. SILVIA RINA ANTÓN	40,00

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 15 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN PLASENCIA**

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
1	KELLY TRUJILLO HOME	102
2	TAMARA MORENO PARDO	101,25
3	CRISTOFER RONCERO MOLINA	97
4	EDUVIRGIS MORENO MUÑOZ	89,5
5	MIRIAN FERNANDEZ SUAREZ	85
6	MARÍA DEL PUERTO DURAN GRANADO	82
7	ANGELITA MARCOS SAN JULIAN	82
8	EVA FERNANDEZ JIMENEZ	80
9	ROSA MARÍA BRITO ALCANTARA	80
10	VERONICA VELAZQUEZ LUJAN	77
11	JOSE SILVA PARDO	77
12	MARÍA SOLEDAD GARCIA MIGUEL	77
13	MIRIAN MAIGOTH IBARRA VELASCO	77
14	MARÍA DEL PILAR REY GIL	77
15	SAMARA SUÁREZ MONTAÑO	75
16	RAQUEL MARTÍN BELMONTE	72
17	ISABEL MILAGROS PEREZ MORENO	71
18	CRISTINA FERNANDEZ RAMIREZ	70
19	ROCIO VARGAS VAZQUEZ	70
20	ESTRELLA JIMENEZ MANZANO	70
21	CIELO ZAMORANO PEREZ	70
22	MARÍA DEL PILAR DURAN LERMA	69



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
23	DILCIA MARGARITA RUMBO HERNANDEZ	67
24	GLORIA ESMERALDA RAMIREZ AMAYA	67
25	BRENDA ALVAREZ GARCIA	67
26	CARMINA ILIANA ESCALANTE ARCIA	65
27	ROCIO VARGAS PARDO	65
28	BRYAN JIMENEZ GUTIERREZ	65
29	ISRAEL SILVA PARDO	65
30	NAZARET PIÑA MARTÍN	65
31	ROSA BELEN TUDELA TORRES	65
32	YURISAHIN MARÍA PAULE BEJARANO	65
33	SELENA VAZQUEZ NAVARRO	62,75
34	LIDIA FERNANDEZ MARTINEZ	62
35	DAMARI VAZQUEZ FERNANDEZ	60
36	JOSE JIMENEZ JIMENEZ	60
37	VERONICA VAZQUEZ JIMENEZ	60
38	RICARDO VAZQUEZ JIMENEZ	60
39	NOEMI VÁZQUEZ VÁZQUEZ	60
40	AINHOA GARCIA MARTIN	60
41	NIDIA PARADA ESTRADA	60
42	ESMERALDA MARTIN RABAZO	60
43	ALEXANDRA CANO CLEMENTE	60
44	AINOA GARRIDO GILARTE	60
45	MARÍA LUISA ESTEVES DOS SANTOS	59,25
46	ELISABETH SEGOVIA SANCHEZ	59



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
47	JOSE PARDO PARDO	57
48	FELIX PARDO RAMOS	56,5
49	ALEJANDRA CABALLERO MARTÍN	55
50	SHEILA NUÑEZ MORENO	55
51	VANESSA GARCIA FABIAN	55
52	ADELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ	55
53	NOELIA ALEGRIA TIerno	55
54	YAIZA GALAN SUAZO	50
55	MANUEL JIMENEZ SANTIAGO	50
56	DANIELA QUIALA CUADRO	50
57	STEVEN MARRUPE OLIVA	50
58	DAVINIA CRUZ SUAREZ	50
59	CACILDA DIAZ LOPEZ	50
60	JENIFER VAZQUEZ VAZQUEZ	50
61	ANAI S FERRER IGLESIAS	50
62	CRISTINA MALMIERCA HERNANDEZ	50
63	JAIRO DIAZ PESADO	50
64	SEGUNDO GARCIA RUBIO	50
65	MARÍA JESUS SIMON GÓMEZ	49
66	JOSEFINA VALIÑO GONZALEZ	45
67	MANUELA GALINDO BENITO	45
68	JOSE SUAREZ MONTAÑO	45
69	MONSERRAT GARCIA PEREZ	45
70	CRISTIAN VAZQUEZ JIMENEZ	40



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
71	JULIANA ISABEL SUAZO PINO	40
72	JOSEFA MONTAÑO MONTAÑO	40
73	DYLAN JIMENEZ GUTIERREZ	40
74	EVA PABLO SANCHEZ	40
75	LAYONER GALINDO BENITO	40
76	RAUL ELICIO ACARO CASTILLO	40
77	DAVID MONTES DIAZ	40
78	YERAY SANCHEZ VARGAS	35
79	BERNARDO GARCÍA CAYUELA	35
80	MARÍA DEL PUERTO JIMENEZ SUAREZ	35
81	JOSE TOMAS MARTINEZ GONZALEZ	35
82	MARÍA YOLANDA DIAZ CALLE	35
83	ADRIAN PALOMO SANCHEZ	30,25
84	DANIEL VARGAS PARDO	30

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN JERTE****(GRUPO 7200, CUENTA 001)**

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. CARMEN SALGADO HINJOS	50,75
2. JOSÉ AMNUEL PINAR BODEGUERO	50,00
3. ANA ISABEL VILARIÑO IGLESIAS	50,00
4. LORENZO VALLE SÁNCHEZ	40,00

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
DE 3 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA****VACANTES EN TALAVERA LA REAL****(GRUPO 0972, CUENTAS: 084, 077 Y 030)**

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. CARMEN SABINA VILLALOBOS AMADOR	90,00
2. ESPERANZA VALLE LANCHO	82,75
3. M. ^a CARMEN DONCEL BRONCANO	63,75
4. M. ^a ASCENSIÓN SEGURA AMADOR	60,00
5. ANA BELÉN MENDOZA RIVERA	60,00
6. SUSANA VILLALOBOS GARCÍA	60,00
7. MARÍA MONTERO LÓPEZ	60,00
8. M. ^a CARMEN GÓMEZ CONTADOR	55,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE
2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA Y 1 VACANTE
EN PUEBLA DE LA REINA

(2 VPP OBRA NUEVA Y GRUPO 7476, CUENTA 001)

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. ANDRÉS CUMBREÑO POZO	70,00
2. PEDRO LUIS CHACÓN BENÍTEZ	45,00
3. FCO. JAVIER VILLENA REDONDO	40,00
4. JUAN SAMUEL VILLAR MORENO	40,00

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA****VACANTE EN COLLADO DE LA VERA****(GRUPO 7089, CUENTA 005)**

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. MOISÉS CASTILLO MARTÍN	40,00
2. JOSÉ MAIQUEL SÁNCHEZ PÉRIZ	35,00



ANUNCIO de 10 de febrero de 2026 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Casas de Don Pedro, Valle de Santa Ana, Toril, Robledillo de Trujillo, Portaje y Santa Amalia. (2026080229)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Casas de Don Pedro, Valle de Santa Ana, Toril, Robledillo de Trujillo, Portaje, y Santa Amalia.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2026. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO****LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA****VACANTES EN CASAS DE DON PEDRO****(GRUPO 7336, CUENTA 001 Y GRUPO 7090, CUENTA 011)**

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. JESSICA PASTOR MANSILLA	80,50
2. ALTAGRACIA ALCOCER MANZANO	75,00

LISTA DE ESPERA	
1. M. ^a LUISA MAYORAL RUIZ	45,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN VALLE DE SANTA ANA (GRUPO 9036, CUENTA 002)

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. MANUEL GALVÁN SALGUERO	45,00

LISTA DE ESPERA	
1. OLGA GONZÁLEZ LASO	35,00

**ANEXO****LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE
2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA****DE OBRA NUEVA EN TORIL (EXPTE: PRC/2024/0000074703)**

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. JOSÉ MANUEL ÍÑIGO ASENSIO	45,00
2. ISMAEL RECIO CORISCO	40,75

LISTA DE ESPERA	
1. CÉSAR RECIO CORISCO	40,00
2. LUCIANO TABERNERO GARCÍA	35,00

EXCLUIDOS
— ANA MARÍA MARTÍN RODRÍGUEZ: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE
4 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN ROBLEDILLO
DE TRUJILLO (EXPTE: PRC/2024/0000032121)

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. EVELIN PINO CARRASCO	78,00
2. ANDREA RUBIO SOLÍS	60,00
3. SOLEDAD MACÍAS BAREA	53,00
4. EVA LÓPEZ RUIZ	51,50

LISTA DE ESPERA	
1. MARÍA GARCÍA RUIZ	43,50
2. ALBERT DÍEZ RUIZ	41,50

EXCLUIDOS
— DAVID MÁRQUEZ POBLADOR: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE
4 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN PORTAJE
(EXPTE: PRC/2022/0000091484)

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ	77,00
2. SANDRA CORRALERO NÚÑEZ	72,5
3. M. ^a ELENA NOVELLA HERNÁNDEZ	72,00
4. VERÓNICA RODRÍGUEZ GÓMEZ	70,00

LISTA DE ESPERA	
1. MIREIA ROMERO OLMOS	65,00
2. AARÓN MORENO ROBLEDA	60,00
3. EDUARDO RAMOS SÁNCHEZ	57,75

EXCLUIDOS
— FRANCISCO DÍAZ GÓMEZ: Este solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM (art. 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente. — YOLANDA MATEOS TERRÓN: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio. — YOLANDA HERRERO DOMÍNGUEZ: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio. Además no cumple el requisito de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio. — BEATRIZ ALGABA GONZÁLEZ: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio).

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE
1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN SANTA AMALIA
(GRUPO 0954, CUENTA 015)

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. KEVIN GALERA CAMISÓN	93,00

LISTA DE ESPERA	
1. GUADALUPE CALDERA CANO	83,75
2. ANTONIA NIETO CERRATO	59,5
3. MANUEL ÁNGEL NIETO RODRÍGUEZ	55,5
4. PILAR CARRASCO DÍAZ	54,75

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 5 de febrero de 2026 sobre aprobación de la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura. (2026ED0012)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación o de la publicación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de un mes de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de febrero de 2026. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA****ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.** (2026080231)

Por Resolución de Alcaldía, n.º 2026-0026 y n.º 2026-0027, de fecha 5/02/2026, ha concluido el proceso selectivo y se ha procedido al nombramiento como Auxiliares Administrativos funcionarios del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, tras superar el proceso selectivo de la convocatoria del concurso oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo en promoción interna cruzada, encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Auxiliar, subgrupo C2, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 55, de fecha 21 de marzo de 2025.

Convocatoria	Aspirante	DNI	Resolución y toma de posesión
2 Auxiliar Administrativo	María Victoria Pérez del Miño Francisco José Cano Arroyo	***681*** ***727***	Fecha: 5/02/2026 N.º 2026-0027 Fecha 5/02/2026 N.º 2026-0026

Navalvillar de Pela, 12 de febrero de 2026. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Municipal.
(2026080233)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera de fecha 24 de noviembre de 2025 por medio del cual se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Municipal de Villanueva de la Vera, consistente en:

“Redelimitación de superficie de suelo rústico afectado por clave 73 para su adaptación al nivel de protección ambiental del Plan Territorial de La Vera”.

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera de fecha 24 de noviembre de 2025 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Municipal de Villanueva de la Vera referida.

Unidad de Actuación afectada	Clave 73
------------------------------	----------

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, se convoca, por plazo de quince días [tras haber permanecido expuesto al público un período de treinta (30) días, y a efectos de cumplimentar el plazo de cuarenta y cinco (45) días], trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villanueva de la Vera, 9 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.